

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieron lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 4 de Junio.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1689

Número del expediente 6.401

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don José Vázquez, representante de don Juan T. Gandarias, y vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Mayo de 1908, solicitando se le concedan ochenta pertenencias para la mina denominada *San Antonio*, de mineral cobre, sita en el término de Adamuz y dehesa de la Viñuela baja, propiedad de don Juan de Dios Porrás; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 30 de Mayo de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón situado al S. E. y como á

10 metros de un minado antiguo que se halla en la cúspide del cerro de las Minas, colindante con el cerro Almadenijos y la cañada del Picante. Desde el punto de partida, y con rumbo S. 13º 30' E., se medirán 100 metros y primera estaca; de primera á segunda al O. 13º 30' S. 300; de segunda á tercera S. 13º 30' E. 100; de tercera á cuarta O. 13º 30' S. 400; de cuarta á quinta S. 13º 30' E. 100; de quinta á sexta O. 13º 30' S. 500; de sexta á séptima N. 13º 30' O. 500; de séptima á octava E. 13º 30' N. 2 200; de octava á novena S. 13º 30' E. 300, y de novena á primera O. 13º 30' S. 1.000, quedando cerrado el perímetro que se solicita. Los rumbos están referidos al N. verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Junio de 1908.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 1689

Número del expediente 6.413

Hago saber: que por don Cándido Sáez, vecino de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 23 de Mayo de 1908, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Santa Rita*, de mineral cobre, sita en el término de Almodóvar del Río y paraje conocido por Cobatilla, propiedad del señor Marqués de la Motilla; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 27 de Mayo de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente

designación: se tendrá por punto de partida una calicata de medio metro de profundidad en el centro de unos trabajos antiguos situados á L. de Majadales de Argote y Cobatillas; desde cuyo punto de partida se medirán 150 metros al S. y primera estaca; de primera E. 600 y segunda; de segunda 300 al N. y tercera; de tercera 1.000 al O. y cuarta; de cuarta 300 al S. y quinta, y de quinta á primera 400, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Junio de 1908.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Núm. 1704

Número del expediente 6.415

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Antonio Cabrera Sánchez, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 26 de Mayo de 1908, solicitando se le concedan treinta y dos pertenencias para la mina denominada *Victoria*, de mineral hierro, sita en el término de Añora y Pozoblanco y paraje llamado Fuente del Lobero, y distante próximamente 2.000 metros de la mina *Los Almadenes*; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Junio de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la citada

Fuente del Lobero; de esta se medirán 100 metros al N. E. y primera estaca; de primera al N. O. 400 y segunda; de segunda al S. O. 400 y tercera; de tercera al S. E. 800 y cuarta; de cuarta al N. E. 400 y quinta, y de quinta á primera al N. O. 400, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Junio de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Núm. 1704

Número del expediente 6.416

Hago saber: que por don Eusebio Salamanca, vecino de Pozoblanco, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 29 de Mayo de 1908, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Los Lirios*, de mineral hierro, sita en el término de Pozoblanco y sitio nombrado cañada de Los Lirios, en la dehesa boyal de Pozoblanco, lindando por todos rumbos con antedicha dehesa; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 2 de Junio de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un crestón que aflora como medio metro de la superficie, único en el sitio, denominado Los Lirios, distante unos 250 metros del cercado de Pepe Martínez, al Poniente. Desde cuyo punto se medirán 300 metros al Saliente, en dirección á la fuente de Los Lirios; 200 á Poniente; 200 á S. y 200 á N., con cuyos ejes se

determina el perimetro solicitado. A unos cinco metros del crestón, punto de partida, pasa la vereda que desemboca en el camino de la Gargantilla.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 4 de Junio de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

Ayuntamientos

SANTAELLA

Núm. 1718

Don Juan Palma Segovia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que desde el día de la fecha queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en borrador, el apéndice del Registro fiscal de la riqueza rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de 1909.

Lo que se hace público á fin de que los interesados que se crean perjudicados con las variaciones indicadas en el mismo, hagan las reclamaciones oportunas.

Santaella 2 de Junio de 1908.—El Alcalde, Juan Palma.—El Secretario, Narciso Ortiz.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1719

Don Blas Relaño Huertas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la Junta pericial de la misma el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término, correspondiente al presente año, queda expuesto al público, en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones.

Cañete de las Torres 30 de Mayo de 1908.—Blas Relaño.

DOS TORRES

Núm. 1720

Don Juan Castro Alcalde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal, para el año venidero de 1909, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde hoy al 15 del actual, para oír las reclamaciones que se produzcan y sean pertinentes.

Dos Torres 1.º de Junio de 1908.—El Alcalde, Juan Castro.—El Secretario, Faustino Moreno.

Cuerpo de Ingenieros de minas. Jefatura de Córdoba

AÑO DE 1908

Núm. 1657

ITINERARIO NÚM. 6

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE de la operación.	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
6290	Pilar	Hierro	D. Agustín Pareja Salinas	No tiene	Demarcación (recificación de)	Demarcación Cabrifiana	Córdoba	No constan	
6361	Piedras Blancas	Plomo	Andrés Berral Cejas	Idem	Demarcación	El Montoncillo	Idem	Idem	
6365	José 1.º de Salsipuedes	Idem	Eduardo Mariñosa	Idem	Idem	Cerro Rodado	Priego	San José, núm. 6.202	D. José León González
6368	Ampliación á San José	Idem	José León González	Idem	Idem	Salado Arriba	Idem	San José, núm. 6.202	El mismo
6366	San José	Hierro	Antonio Redondo Herrero	Idem	Idem	Cerrillo de las Matas	Pozoblanco	No constan	
6371	Trinidad	Idem	El mismo	Idem	Idem	La Jara y Cañada de Buena Leña	Idem	Idem	

Del 10 al 17 de Junio actual y siguientes

NOTA.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 1.º de Junio de 1908.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Dávila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 1.º de Junio de 1908.—El Gobernador, Manuel Cano y Cueto.

Don José M... ra instanc... Por el p... n los au... juzgado y... se sigue... or don J... ombre de... xpósito, e... y Rodrig... e ha mand... para su... do embarg... gar el día... Junio, en... Juzgado... ero, á las... precio y co... nuación se... lentes: 1 Una es...

Audiencia provincial de Málaga

Núm. 1701

Don Daniel Morcillo Bedecilla, Presidente de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Málaga, constituida en Antequera para celebrar juicios por Jurados.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados José Fernández Cano y Mercedes Rodríguez Gómez, cuyas circunstancias se expresan á continuación, para que dentro del término de diez dias comparezcan ante este Tribunal en la ciudad de Antequera, á los efectos de la causa que en unión de otros se les sigue por el delito de asociación ilícita, hoy en periodo de juicio oral; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos, los pongan á disposición del Tribunal, en la cárcel del partido, por haberse decretado la prisión de los mismos.

Dada en Antequera á tres de Junio de mil novecientos ocho.—Daniel Morcillo.—Jesús Rodríguez.

Circunstancias de los procesados.

José Fernández Cano, de veinte y cuatro años, hijo de Francisco y Filomena, soltero, natural y vecino de Molina, partido de Antequera, con residencia en las minas de Pueblo nuevo del Terrible, partido de Fuente Obejuna, de donde se ha ausentado, ignorándose su paradero.

Mercedes Rodríguez Gómez, de veinte y cinco años de edad, hija de Diego y María, soltera, natural y vecina de Molina, con residencia en dicho pueblo, de donde también se ha ausentado, ignorándose su paradero.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1665

Don José Muñoz Bocanegra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber: que en los autos ejecutivos que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen á instancia del Procurador don Juan Ramírez Castuera, en nombre de don Tomás de Aquino y Expósito, contra don Fernando Cerezo y Rodríguez, por cobro de pesetas, se ha mandado sacar á pública subasta, para su venta, los bienes que han sido embargados, cuyo remate tendrá lugar el día quince del próximo mes de Junio, en la sala Audiencia de este Juzgado, calle de Góngora, sin número, á las diez de su mañana, bajo precio y condiciones que á esta continuación se expresan, y son los siguientes:

1 Una estantería de metro y me-

dio de largo por poco más de uno en alto, para colgar en la pared, pintada de color roble, con cuatro puertas de cristales, que contiene veinte y nueve velas de cera de veinte y cinco gramos cada una; treinta velas, también de cera, con peso cada una de cincuenta gramos; doce cajas de almidón marca «El León», de un kilo cada una, y siete botijos barro, de verano, para agua, todo en pesetas 62 00

2 Una barrica conteniendo doscientos kilos próximamente de sosa cáustica, en 78 10

3 Un barril con cincuenta kilos próximamente de cloruro de cal, en 12 50

4 Una caja de madera que contiene cien libras de chocolate, marca «Jaime Boix», y su precio de cada libra tres reales, y un kilo de canela molida, cuya caja se encuentra cerrada y precintada, en 82 50

5 Dos barriles de madera, de cuatro arrobas cada uno, llenos de vino de Valdepeñas, tinto, en 52 00

6 Dos idem de igual cabida, llenos de vino de la misma clase, blanco, en 52 00

7 Dos sacos de arroz, llenos, marca número uno, de cien kilos cada uno, en 94 00

8 Ocho latas de conservas atún, en escabeche, de cinco kilos cada una, marca «Crespo Hermanos», en 72 00

9 Una zafra pintada en claro, que contendrá próximamente unas dos arrobas de aceite, con sus medidas de lata correspondientes, en 48 00

10 Dos hojas de tocino, una añejo, de unos treinta y cuatro kilos de peso, y otra salado, de peso unos veinte y seis kilos, ambas en 143 50

11 Un tablero de madera para colgar dicho tocino, en 10 00

12 Doscientas cuarenta latas de tomates conservas, de doce centímetros de altura, marca «Pallaro», en 96 00

13 Doscientas cuatro idem de id, de seis centímetros de alto y de la misma marca, en 51 00

14 Cuarenta y nueve idem de pimientos, de doce centímetros de alto, marca «Pallaro», en 29 40

15 Noventa y dos latas también de pimientos, de igual marca y de seis centímetros de altura, en 32 20

16 Cuarenta y nueve latas leche condensada, marca la «Lechera», en 49 00

17 Quince latas de salmón, marca «Bernardo Alfajame», en 22 50

18 Doscientas pastillas almidón brillante, marca del «León», en 10 00

19 Doce libras chocolate de la Compañía Colonial, de cuatro reales libra, en 12 00

20 Treinta y dos idem, de cinco reales, de la misma marca, en 40 00

21 Ocho libras idem, de cinco reales una, marca «Eduardo Pig», en 10 00

22 Seis libras idem, de cuatro reales una, marca «Sagrada familia», en 6 00

23 Veinte y cuatro idem de idem, de cuatro reales una, en 24 00

24 Cuarenta y ocho idem de idem,

de cuatro reales, marca «Jaime Boix», en 48 00

25 Seis botellas de vino dulce, viejo, marca «Granados y Mateos», en 18 00

26 Seis botellas manzanilla fina, la misma marca, en 15 00

27 Cinco botellas de vino de la marca «Pedro Jiméner», de igual casa, en 15 00

28 Dos idem idem, amontillado fino, de igual casa, en 6 00

29 Cuatro botellas cognac Domecq, de una cepa, en 15 00

30 Una botella cognac Domecq, de dos cepas, en 4 75

31 Otra botella de vino, marca el «Cinco», en 3 50

32 Tres idem de idem, de idem, en 10 50

33 Veinte kilos próximamente de sopa surtida, en 20 00

34 Treinta kilos también próximamente de arroz, clase número uno, en 14 10

35 Quince kilos próximamente de azúcar blanca, marca P. G., en 19 50

36 Ciento sesenta bujías de esperma, de diferentes colores, en 16 00

37 Cien kilos próximamente de garbanzos de Castilla, tamaño número ocho y diez, en 100 00

38 Sesenta kilos próximamente de habichuelas de Castilla, en 51 00

39 Quince kilos de lentejas, en 11 25

40 Cuatro jamones andorranos, marca «Canella y Pompidos», en 90 00

41 Seis kilos próximamente de chorizo, en 21 00

42 Seis idem próximamente de morcilla, en 12 00

43 Un barril madera, con dos arrobas de vinagre, en 12 50

44 Veinte y cinco kilos próximamente de jabón en barras, en 22 50

45 Veinte kilos próximamente de sal, en 3 40

46 Tres kilos próximamente de cola, en 3 75

47 Dos libras de canela en astillas, en 7 00

48 Tres kilos café tostado de Puerto Rico, en 15 00

49 Diez kilos, trescientos diez gramos galletas «Levántinas», en cuatro latas, en 16 88

50 Diez y siete kilos, cuatrocientos noventa gramos galletas «Cubanas», en cinco latas, en 31 25

51 Cinco kilos, doscientos cincuenta gramos galletas «Levántinas», en dos latas, en 8 55

52 Siete kilos, quinientos gramos de galletas «María», en tres latas, en 21 75

53 Tres kilos, quinientos gramos galletas rizadas, en dos latas, en 9 00

54 Siete kilos, trescientos sesenta gramos galletas «Automóvil», en dos latas, en 20 40

55 Diez kilos, ciento cuarenta gramos galletas «Estrella», en tres latas, en 15 75

56 Tres kilos, quinientos gramos galletas «Sport», en dos latas, en 9 00

57 Dos kilos, doscientos cincuenta gramos idem, idem, en una lata, en 5 50

58 Dos kilos, seiscientos gramos roscos de «Santa Clara», en dos latas, en 12 40

59 Ocho kilos, trescientos gramos roscos «Fuenlabrada», en tres latas, en 28 00

60 Cinco kilos, doscientos gramos roscos «Tonta», en dos latas, en 17 60

61 Cuatro kilos macarrón almendra, en una lata, en 13 00

62 Veinte y cuatro cajitas forma baul, llenas de café marca «Cubana», precintadas, medio kilo cada una, en 72 00

63 Trece paquetes café de la misma marca y cantidad, en 39 00

64 Cuatro latas café tostado marca «El Gallo», también precintadas, de doscientos cincuenta gramos cada una, en 3 00

65 Un kilo, quinientos gramos de canela molida, en dos latas, en 10 50

66 Diez latas de carne membrillo, de peso cinco libras cada una, marca «Miguel Cáceres», de Puente Genil, en 37 50

67 Once latas de caramelos, de cinco kilos cada una, en 110 00

68 Ocho docenas cajitas maripositas, en 4 00

69 Siete piezas cinta tabla, de cuarenta canas una, en 6 00

70 Dos paquetes afiletes blancos, número diez y ocho, en 4 50

71 Cuatro docenas de pastillas de jabón «Católico», en 6 50

72 Once cajas ovillos negros, de hilo, marca «El Martillo», de veinte ovillos cada una, en 11 00

73 Treinta cajas ovillos de hilo blanco, de la L, en 15 00

74 Trece paquetes de algodón de diferentes colores, marca «Ciclista», en 26 00

75 Cuatro cajas trenza alpaca, de surtido colores, en 7 00

76 Veinte pares de medias de sefiara, de diferentes colores, en 12 50

77 Cuarenta y un par de calcetines para caballero, de distintos colores, en 20 50

78 Trece docenas y media de medias, para niños, en diferentes colores, en 39 00

79 Ciento cincuenta cajitas de vaselina, en 15 00

80 Docena y media de pastillas de jabón Real, en 6 30

81 Diez y seis espejitos, de diferentes tamaños y colores, en 4 00

82 Once botes pequeños, esencia de distintas clases, en 4 00

83 Ocho paquetes de polvos para la cara, en 3 50

84 Ocho docenas de carretes de hilo, de ochenta yardas, surtido en colores, en 11 00

85 Quince carretes de la Cadena, quinientas yardas, en 5 25

86 Cincuenta y tres latitas, betún negro, en 2 65

87 Tres docenas y media pasta de cajitas Amor, en 6 30

88 Un estuche conteniendo diez docenas de tubos de seda, de diferentes colores, en 6 00

89 Una gruesa broches «Presión», en 1 20

90 Una docena pastillas jabón, número mil uno, en 1 20

- 91 Tres paquetes clavos especiales molido, de á libra cada uno, en 7 50
- 92 Un paquete de algodón, de á trescientas madejas, número veinte y cinco, en 8 00
- 93 Dos barriles de cristal, de cabida cada uno de media arroba, conteniendo unos seis litros de aguardiente flojo, y el otro contiene dos litros de aguardiente «Perla», en 27 00
- 94 Un barril también de cristal, de la misma cabida, vacío, en 7 00
- 95 Un bombo para tostar café, de cinco kilos de cabida, en 25 00
- 96 Dosecientas seis latas tomates conserva, de seis centímetros de altura, en 51 50
- 97 Treinta y dos latas tomate conserva, de dos centímetros de altura, en 12 80
- 98 Treinta resmas papel blanco, «Confitero», para liar, en 45 00
- 99 Nueve resmas papel satinado, timbrado con el de la casa, en 18 00
- 100 Siete resmas papel estracilla, para liar, en 7 00
- 101 Dos latas galletas, vacías, en 12 00
- 102 Dos pacas, con seis kilos, ambas de algodón blanco y encarnado, en 19 50
- 103 Dos botellas de agua Colonia, de cabida un litro cada una, en 8 00
- 104 Kilo y medio de pimienta en grano, en 7 50
- 105 Ocho kilos de atincar, en 8 00
- 106 Dos barriles de madera, de cabida cuatro arrobas cada uno, conteniendo entre ambos cinco arrobas de vino de Valdepeñas, tinto y blanco, en 40 00
- 107 Una caja con veinte y cinco kilos de salchichón, marca Zandra, en 175 00
- 108 Tres barriles de madera, llenos de vino de Valdepeñas, de cabida dos arrobas cada uno, en 39 00
- 109 Un barril de madera, cabida dos arrobas, vino de Jerez, lleno, en 36 00
- 110 Cuatro idem, también de madera, de dos arrobas cada uno, vacíos, en 25 00
- 111 Cuatro cajas madera, con ocho latas de pretóleo, marca el León, en 128 00
- 112 Una caja con cincuenta kilos de jabón, en barras, en 45 00
- 113 Tres cajas de pasas, de diez kilos cada una, en 45 00
- 114 Un barril madera, conteniendo fanega y media de aceitunas, en 30 00
- 115 Once quesos frescos, manchegos, cuyo peso será unas dos arrobas, en 60 00
- 116 Cien kilos de bacalao de verano, en dos fardos, en 125 00
- 117 Cuatro fanegas de cebada, en 34 00
- 118 Un serete con veinte y cinco kilos de higos y de pan de higos en 12 50
- 119 Tres latas con siete kilos próximamente de chorizo en manteca, en 125 00
- 120 Una estantería de la trastienda con cinco metros de largo por dos de alto, con doce gavetas de diferentes tamaños y seis claros sin puertas

- ni cristales, sino en esqueleto, en 75 00
- 121 Un atroje con tres claros, sin puerta, en 20 00
- 122 La estantería de la tienda con unos seis metros de largo por tres de alta, pintada color claro, compuesta de doce gavetas, con cristales, y en la parte baja seis atrojes, uno de éstos continuación á la estantería, conteniendo ésta, en uno de sus extremos, tres puestas de cristales, en 250 00
- 123 Un mostrador de madera, pintado del mismo color de la estantería, con cinco metros próximamente, con veinte y seis gavetas, en 160 00
- 124 Un peso de cruz, con su barra, platillos y juego de pesas, de cinco kilos para abajo, en 60 00
- 125 Un molinillo de hierro, de volante, para moler café, en 20 00
- 126 Seis balas de papel «Estracilla», color gris, en 60 00
- 127 Cinco resmas de papel cuadruple, colores, en 30 00
- 128 Veinte quesos de bola, con treinta y cinco kilos próximamente, en 105 00
- 129 Quince kilos galletas «Sevillanas», en una caja de madera, en 22 50
- 130 Una zafra de lata, de sesenta arrobas de cabida, con grifo y pié de madera, vacía, en 70 00
- 131 Una mesa estufa redonda, con cajón y sin vestir, en 12 50
- 132 Otra mesa de cocina, en 5 00
- 133 Otra idem, pintada, con cajón, en 5 00
- 134 Tres cuartillas de alpiste, en 12 00
- 135 Dos arrobas de cola, en 28 75
- 136 Un depósito de hierro, redondo, para queso, en 35 00
- 137 Veinte kilos pimentón, en 50 00
- 138 Una orza con ocho quesos manchegos, en aceite, en 55 00
- 139 Un baul mundo, vacío, en 35 00
- 140 Veinte y cinco kilos café crudo, Puerto Rico, en 100 00
- 141 Viente y cinco kilos café crudo, «Caracolillo», en 100 00
- 142 Un saco conteniendo cincuenta kilos de harina, en 25 00
- 143 Una cómoda tallada, álamo blanco, con columnas, con cuatro cajones y una gaveta, en 75 00
- 144 Una mesa lavabo, con tapa de piedra y espejo, del mismo color de la cómoda, y dos cajones, en 50 00
- 145 Una máquina de coser, marca «Singer», número S ciento veinte y siete mil quinientos cuarenta, de pié, en 337 50
- 146 Nuevesillas de anea, en 27 00
- 147 Dos mecadoras de lona, en 25 00
- 148 Y un espejo de pared, de un metro de altura, con marco dorado y tallado, en 50 00
- Total, cinco mil cuatrocientas veinte pesetas cuarenta y ocho céntimos.

CONDICIONES.

- 1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su aprecio.
- 2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar

previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe total del tipo señalado para el remate.

3.ª Que dichos bienes se enagenarán todos juntos, formando un solo lote, sin que puedan venderse por separado.

4.ª Que todos ellos se encuentran en poder del Depositario, en la casa número ciento diez y siete, calle San Fernando, de esta ciudad, donde pueden ser examinados por los postores que lo deseen.

5.ª Que los bienes, una vez aprobado el remate, se pagarán al contado por el rematante, en el plazo que el Juzgado señale.

Dado en Córdoba á veinte y nueve de Mayo de mil novecientos ocho.— José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado Luis Ramírez.

Comandancia de la Guardia civil

DE CORDOBA.—LÍNEA DE POSADAS

Núm. 1711

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto establecido en el pueblo de Hornachuelos, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada villa á que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase once, hasta las doce del día en que cumpla el término de quince días de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de Posadas, en la casa-cuartel del Instituto, calle Gaitán, número cuarenta, de dicha villa, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Posadas 3 de Junio de 1908.—El Instructor, Juan Mario Medina.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Díca así:

- «Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.
- «Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que

resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

DECLARACIONES
de alta y baja de industrial.

LOS EXPEDIEN-
tes para guardas jurados.

PRESUPUESTOS

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

Los poderes para

clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelario

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

RELACIONES

juradas para edificios y solares.

FILIACIONES

con arreglo al nuevo modelo oficial, se hallan de venta en imprenta del «Diario de Córdoba», Con Cárdenas, núm. 18

Imprenta del Diario de Córdoba